

**TOMA DE POSESIÓN
DE LA JUNTA DIRECTIVA 1993-1994.
PALABRAS DEL
DR. GONZALO PARRA-ARANGUREN,
PRESIDENTE ENTRANTE
(1993)**

Hace ya varias décadas, en un día como hoy, tuvo lugar la solemne instalación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, creada por la Ley de dieciséis de junio de 1915, vigente en la actualidad con las reformas que sancionó el Congreso nueve años más tarde; y en los diez ordinales de su artículo tercero le fueron asignadas las siguientes atribuciones:

“Propender al desarrollo y progreso de las Ciencias Políticas y Sociales en general”;

“Cooperar al progreso y mejora de la legislación venezolana, ya por medio de conferencias dadas en el seno del Cuerpo, ya también por medio de estudios sobre puntos determinados, que se publicarán en el órgano oficial de la Corporación, o promoviendo certámenes de acuerdo con sus Estatutos”;

“Redactar y revisar los Proyectos de Código y demás leyes de carácter general que el Ejecutivo Federal crea conveniente someter a su estudio con el fin de presentarlos oportunamente a las Cámaras Legislativas;

“Redactar y revisar los Proyectos de Código y demás leyes de carácter general o local que el Ejecutivo de algún estado creyere conveniente someter a su estudio con el fin de presentarlos oportunamente a su legislatura”;

“Cumplir cualquier otro encargo relativo a leyes o a disposiciones reglamentarias que le confie el Ejecutivo Federal o el de algún Estado de la República”;

“Informar sobre cualesquiera otras materias que le someta a su estudio el Ejecutivo Federal”;

“Formar una biblioteca en la cual figuren las mejores obras de Ciencias Políticas y Sociales, de autores nacionales y extranjeros, y la legislación universal de todos los países cultos”;

“Recomendar al Ministerio de Instrucción Pública las mejores obras de texto, para la enseñanza en la República de las Ciencias Políticas y Sociales”;

“Establecer relaciones con todas las Academias y Cuerpos de igual índole del mundo”;

“Ocuparse de todo lo demás que sea propio de la naturaleza y carácter de la Corporación”.

El recuerdo de las atribuciones correspondientes a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales es imprescindible cuando se pretende efectuar un riguroso examen de conciencia de las labores realizadas; y muy pronto puede establecerse la imposibilidad, por diversos motivos, de cumplir varios de los mandatos de la Ley de su creación.

Así ocurre con el inciso octavo del artículo segundo, explicable en 1915 y en 1924, cuando estaba asignado al Ministerio de Instrucción Pública todo lo relativo a la enseñanza superior, las Universidades inclusive. La pretensión de la Academia de efectuar, en la actualidad, recomendaciones al Ministerio de Educación de “las mejores obras de texto de Ciencias Políticas y Sociales” pondrían en tela de juicio el dogma de la autonomía universitaria; y sus eventuales sugerencias a las Facultades de Derecho, con sus distintas denominaciones, representaría una ingenuidad rayana en el infantilismo, muy pronto sometida a la severa reprimenda que suelen recibir las conductas exóticas.

Durante más de veinticinco años como Individuo de Número nunca ha tenido conocimiento de ninguna solicitud formulada por el Ejecutivo de cualquiera de los Estados de la República para que esta Academia redacte o revise Proyectos de Leyes de carácter local, o para que despache otro encargo referente a sus Leyes o disposiciones reglamentarias. Por tanto, no ha tenido oportunidad de cumplir con las facultades atribuidas por los incisos cuarto y quinto del artículo tercero de la Ley.

Es posible que, en épocas pasadas, el Ejecutivo Nacional enviara a la Academia Proyectos de Código y otras leyes de carácter general con el serio propósito de someterlos a un riguroso estudio científico, antes de su oportuna presentación a las Cámaras Legislativas. Sin embargo, la progresiva autosuficiencia de los Poderes Públicos en las últimas

décadas les ha impedido creer aconsejable la colaboración de la Academia; y, cuando ha sido solicitada, los términos de los requerimientos hechos demuestran la finalidad perseguida, porque es ciertamente ridículo, por ejemplo, pedir opinión, que debe ser emitida dentro del perentorio lapso de unas semanas, para evaluar un importante Proyecto de Código, con varias centenas de artículos, desempolvado con toda urgencia después de muchos años de reposo en algún escritorio casi perdido, pero que de repente se convirtió en artículo de primera prioridad para demostrar a los ingenuos una inusitada eficacia en el desempeño de las funciones públicas. Fácilmente se comprende el propósito de la consulta, que no puede ser otro sino el de pregonar a grandes voces una mentira, la activa colaboración de la Academia, que sirva de falsa garantía de la bondad de los trabajos concluidos. El inciso tercero del artículo tercero de la Ley, por tanto, constituye letra muerta en la práctica.

Comentarios similares son válidos respecto de sus ordinales quinto y sexto, porque las facultades se atrofian cuando no se utilizan y, en las últimas décadas, la Academia, hasta donde mi conocimiento alcanza, no ha recibido ningún encargo del Ejecutivo Nacional referente a leyes, disposiciones reglamentarias o cualesquiera otras materias comprendidas dentro de los límites de sus atribuciones.

La formación, mantenimiento y organización de una adecuada Biblioteca constituye empresa nada fácil por cuanto es preciso proveerla no sólo de libros sino especialmente de revistas y publicaciones periódicas, si se quiere responder con acierto al espectacular dinamismo del actual desarrollo científico. Ahora bien, su costo es cada día más elevado, habida cuenta del progresivo deterioro de la moneda venezolana, que ha debido enfrentarse, por una parte, a la angustiosa pesadilla de su galopante devaluación frente a las divisas dominantes del mercado financiero internacional; y, por la otra, a la gigantesca y continua pérdida de valor adquisitivo dentro de la rudimentaria economía venezolana. A estas consideraciones es necesario agregar el incremento en los costos de adquisición en los países extranjeros -la humanidad progresa dicen los entendidos-, y se comprenderá con toda claridad la quimera que representa no sólo formar sino muy particularmente

mantener al día una biblioteca en la cual “figuren las mejores obras de Ciencias Políticas y Sociales, de autores nacionales y extranjeros, y la legislación de todos los países cultos”, como lo prescribe el inciso séptimo del artículo tercero de la Ley de creación de la Academia.

Las anteriores observaciones permiten delimitar el quehacer efectivo de la Academia en las décadas pasadas, restringido a cumplir el mandato de los ordinales primero, segundo, noveno y décimo del artículo tercero de la Ley, y que se ha manifestado a través de múltiples actividades dirigidas a procurar el desarrollo y progreso de las Ciencias Políticas y Sociales en general; a establecer cordiales relaciones con los Institutos de igual índole, tanto nacionales como extranjeros; a ocuparse de todo asunto propio de la naturaleza y carácter de la Corporación; y, en particular, su exitoso y pertinaz esfuerzo para cooperar en el progreso y mejora de la legislación venezolana.

No se trata de hermosas palabras sino de hechos cumplidos en silencio, pero con gran brillantez. Así lo comprueban en forma fehaciente las elocuentes Conferencias pronunciadas en el seno del Cuerpo, no sólo por Individuos de Número sino también por Juristas de muy recia personalidad, sobre los temas más importantes de la actualidad venezolana; los numerosos dictámenes elaborados por Comisiones Especiales, para atender a las inquietudes planteadas por sus miembros en las sesiones ordinarias de la Corporación; los libros de prestigiosos autores publicados bajo sus auspicios en la última década; y los certámenes científicos promovidos por la Academia, de singular prestigio, que se caracterizan por la amplia participación de concursantes venidos de muy diversos rincones de la extensa geografía venezolana.

Mención especial corresponde al Boletín de la Academia, de circulación regular y periódica, engalanado con estudios preparados dentro de su seno y con las colaboraciones de los Individuos de Número y de acreditados escritores, con sólidas credenciales en nuestro medio forense. Labor tan exitosa sólo encuentra explicación en las innumerables horas de trabajo invertidas por el Presidente saliente, doctor Víctor M. Álvarez. Hacemos público nuestro agradecimiento y le pedimos continúe prestando sus valiosos esfuerzos para mantener la alta jerarquía de la obra realizada.

Señores Académicos,

La responsabilidad de las obligaciones asumidas en este acto me estremece con angustia porque las horas del día son contadas, no pueden multiplicarse, y estoy en el deber de aceptar otros compromisos para ofrecer una adecuada forma de vida a los seres más queridos. Sin embargo, espero cumplir las funciones de Presidente en forma similar a mis antecesores, gracias a la entusiasta y eficaz colaboración de todos Ustedes.

Caracas, diecisiete de marzo de 1993.